

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.028

COMARCA DEL ARANDA

Por resolución de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 21 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura con carácter temporal de una plaza de conductor del Programa Iseal en la Comarca del Aranda y se acordó su convocatoria.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2017, BOPZ núm. 277, se publicó la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras, abriéndose un plazo para la presentación de instancias de veinte días naturales, el cual finalizó el día 22 de diciembre de 2017.

Visto que por resolución de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2017 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y se determinó la composición del tribunal calificador, la cual fue publicada en el tablón de edictos comarcal y en la web oficial de la entidad, a los efectos de la formulación de reclamaciones y subsanación de errores.

Visto que por resolución de Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinó la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por el tribunal calificador con fecha 27 de septiembre y 3 y 16 de octubre de 2018, y habiendo transcurrido el plazo previsto en la base novena de las bases reguladoras, relativo a la aportación de documentación por los interesados como requisito indispensable para la contratación o para formar parte de la bolsa de empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura con carácter temporal de una plaza de conductor del Programa Iseal en la Comarca del Aranda, esta Presidencia

RESUELVE:

Primero. — Acordar la contratación en régimen laboral y a jornada parcial, treinta horas de semanales, de don Francisco Javier Castillo Espiago para la cobertura con carácter temporal de una plaza de conductor del Programa Iseal en la Comarca del Aranda. En caso de que no resulte posible la referida contratación, procédase a la contratación del segundo candidato y así sucesivamente, por riguroso orden de puntuación, tal y como consta en la bolsa de empleo inserta en el apartado segundo del presente acuerdo.

Segundo. — Aprobar la bolsa de empleo de la plaza del conductor del Programa Iseal en la Comarca del Aranda en los términos que a continuación se detallan:

N.º de orden	Candidato		Puntuación final
1	Fco. Javier Castillo Espiago	25162413E	12,2500
2	Fco. Iván Redondo Oriol	17451063C	11,2820
3	José Jesús Martínez Ucedo	73097457F	8,7500
4	Miguel Ángel Marín Becerril	17445294R	8,7500
5	Juan Jiménez Escudero	17453777C	8,5000
6	José Fco. Garza Lafuente	17442389V	8,2500
7	Luis Redondo Gil	17438752Z	8,0000
8	Concepción Romero Micaelo	03432481F	7,0000
9	Jesús Benedí Arantegui	73097453A	5,7500

Tercero. — Excluir de la bolsa de empleo de la plaza del conductor del Programa Iseal en la Comarca del Aranda a las personas que a continuación se detallan y por los motivos que se indican:

Nombre y apellidos	Causa de exclusión
Peña Arévalo Pascual	Aportada documentación prevista en la base 9 de las bases reguladoras fuera de plazo
Raquel Marín Embid	No aporta documentación prevista en la base 9 de las bases reguladoras

Cuarto. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, en la web oficial de la Comarca del Aranda y en el tablón de edictos comarcal.

Quinto. — Indicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio».

Illueca, a 30 de octubre de 2018. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.